

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136 -2025-MPC/GM**

Cusco, 28 MAR 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

El Informe N° 33-LIMACPAMPA-RO-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Washington Callo Quispe - Residente de la IOARR "REPARACION DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"; Informe N° 007-2025-MPC-GM-OSO-GFA emitido en fecha 28 de febrero de 2025 por el Inspector de Obra; Informe N° 257-2025-MPC-GM-OSO emitido en fecha 12 de marzo de 2025 por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe N° 362-CERG-SGOP-GI-MPC-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe Múltiple N° 002-2025-MPC-OGCT-OEPE-GMV/GLHD de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por los Formuladores/Evaluadores de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales; Informe N° 0131-2025-MPC-OGCT-OEPE de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales; Memorandum N° 212-OGPPI/MPC-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 315-2025-MPC/GI de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; e Informe N° 395-2025-MPC-GM-OGAJ emitido el 26 de marzo de 2025 por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2024-MPC/GM de fecha 07 de febrero de 2024, se APROBÓ el Expediente Técnico de la IOARR "REPARACION DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"; con Código Único de Inversión N° 2599502, por un monto de S/.342,893.29 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y tres con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 77-2025-MPC/GM de fecha 26 de febrero de 2024, se APROBÓ la Modificación en Fase de Ejecución Física N° 01 por Modificación presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del expediente técnico IOARR "REPARACION DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con Código Único de Inversión N° 2599502, disgregado de la siguiente manera: Modificación Presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, por las causales de: partidas nuevas y deductivos, con un costo total del proyecto de S/342,893.29 soles (Trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y tres con 29/100 soles); ampliación de plazo N° 01, por 27 días calendarios, con eficacia anticipada al 04 de febrero de 2025 y concluirá el 02 de marzo de 2025, teniendo como nuevo plazo de ejecución total de 87 días calendario, por las causales de desabastecimiento de materiales, feriado calendario y paralizaciones de obra debidamente fundamentadas;

Que, mediante Informe N° 33-LIMACPAMPA-RO-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, el residente de la IOARR "REPARACION DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL;

**ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO**", remite al Inspector de Obra el Expediente de modificación en fase de ejecución N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/49,994.42 soles, que representa el 14.58% del presupuesto inicial aprobado, debido a la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas de obra y costos indirectos (gastos generales) y ampliación de plazo N° 02, por 29 días calendarios por las causales de: Factores climatológicos, mayores metrados y partidas nuevas;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MPC-GM-ODO-GFA de fecha 28 de febrero de 2025, el Inspector de Obra remite al Director de la Oficina de Supervisión de Obras, el expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución Física N° 02, por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de plazo N° 02 de la IOARR **"REPARACION DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"**, concluyendo que la inspección de obra da la conformidad al expediente en mención;

Que, mediante Memorándum N° 160-2025-MPC-GM-OSO de fecha 04 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras realiza la devolución del expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución Física N° 02 de la IOARR **"REPARACION DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"**, al Inspector de Obra por encontrarse observado; expediente que fue remitido al Residente de Obra a través del Memorándum N° 002-2025-GFA-IO/MPC-DSO para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 039-LIMACPAMPA-RO-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, el Residente de la IOARR **"REPARACION DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"**, remite al Inspector de Obra el expediente de modificación en fase de ejecución física N° 02, por modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02, con las observaciones subsanadas;

Que, mediante Informe N° 008-2025-MPC-GM-ODO-GFA de fecha 07 de marzo de 2025, el Inspector de Obra remite al Director de la Oficina de Supervisión de Obras, el expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución Física N° 02, por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de plazo N° 02 de la IOARR **"REPARACION DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con las observaciones subsanadas, al mismo que otorga la conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 257-2025-MPC-GM-OSO de fecha 12 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, concluye que, por los antecedentes, análisis y evaluación realizada por el Inspector de Obra, en el cual otorga la conformidad al expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución Física N° 02, por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de plazo N° 02 de la IOARR **"REPARACION DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2599502. Este despacho da la opinión favorable a dicho expediente con el siguiente detalle: La modificación presupuestal N° 02, se solicita por el monto de S/49,992.42 obteniéndose un monto actualizado total de S/392,885.71. La ampliación de plazo N° 02, se requiere por 29 días calendario, haciendo un plazo de ejecución total de 116 días calendario, el que se cuantifica desde 03/03/2025 al 31/03/2025, teniendo como fecha de culminación de la obra en fecha 31/03/2025; asimismo recomienda la continuidad del trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo. Que se remita copias de los actuados a Secretaría Técnica para que se realicen todas las acciones correspondientes para su deslinde de responsabilidades, considerando que se realizó el trámite para aprobación del expediente técnico fuera del plazo contractual del proyecto y fuera de los plazos estipulados;

Que, con Informe N° 632-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente de Modificación en fase de Ejecución Física N° 02 de la IOARR **"REPARACION DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2599502, concluyendo que: La Dirección de la Oficina de Supervisión de Obras y del Inspector de Obra, expresan la CONFORMIDAD TECNICA al proyecto por modificación presupuestal de S/49,992.42, obteniéndose un presupuesto acumulado de S/. 392,885.71 y Ampliación de Plazo N° 02, por 29 días calendario, desde el 03/03/2025 y culmina el 31/03/2025. Asimismo, señala que los actuados se deriven a Secretaría Técnica para que realicen las acciones para el deslinde de responsabilidades, considerando que se realizó el trámite para la aprobación del expediente técnico, fuera del plazo contractual del proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 516-2025-MPC/GI de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura remite a la Dirección de Estudios y Proyectos Especiales, el expediente de Modificado en fase de Ejecución Física N° 02, por ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02 de la IOARR “REPARACIÓN DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2599502, para su evaluación y opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 131-2025-MPC-OGCT-OEPE de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales remite la Opinión Técnica al expediente técnico modificado en etapa de ejecución física N° 02 por ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02 del proyecto con CUI N° 2599502, señalando que teniendo en cuenta que el Informe Técnico de Modificado en la etapa de ejecución física N° 02 ha sido revisado, evaluado y cuenta con conformidad de las áreas correspondientes, se da la procedencia a la modificación y ratifica las conclusiones de los profesionales de su dependencia; asimismo adjunta el Informe Múltiple N° 002-2025-MPC-OGCT-OEPE-GMV/GLHD emitido por el equipo de profesionales especialistas en proyectos de inversión, quienes señalan que el expediente ha sido revisado, evaluado y cuenta con conformidad de las áreas correspondientes, por lo que dan la PROCEDENCIA a la modificación, informando que no existe cambio en la concepción técnica y dimensionamiento respecto al proyecto de inversión viable, manteniéndose inalterados de acuerdo al proyecto de inversión;

Que, a través del Memorándum N° 581-2025-MPC/GI de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones disponibilidad presupuestal por el monto de S/49,992.42 soles con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio del Expediente de Modificación en fase de Ejecución Física N° 02 del proyecto “REPARACIÓN DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2599502, por Ampliación de Plazo N° 02 por 29 días calendario y por Ampliación de Presupuesto N° 02, por el monto de S/49,992.42;

Que, mediante el Informe N° 206-2025-MPC/OGPPI/OPMI de fecha 20 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico modificado, de la siguiente manera:

CODIGO	META PPAL	NOMBRE	RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	APROBACIÓN DE ET MOD.
		Impuestos municipales (*)	08	49,992.42	
2599502	0185	“REPARACIÓN DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”	08		
TOTAL (S/.)				49,992.42	49,992.42

Que, mediante Memorándum N° 212-OGPPI/MPC-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite opinión de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del expediente técnico modificado en fase de ejecución física N° 02 del proyecto con CUI N° 2599502, informando sobre la existencia de créditos presupuestarios por la suma de S/49,992.42 con el rubro Impuestos Municipales para atender lo solicitado; documento que guarda relación con el Informe N° 206-2025-MPC/OGPPI/OPMI emitido por la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, con Informe N° 315-2025-MPC/GI remitido en fecha 21 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para la emisión de acto resolutorio respecto al expediente de modificación en etapa de ejecución física N° 02 de la IOARR REPARACIÓN DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2599502, señalando que se denota que el residente de obra, elaboro y sustento la necesidad de las variaciones solicitadas, dentro del marco de la citada directiva, mismas que se encuentran acreditadas en el cuaderno de obra, y verifica la afectación de la ruta crítica y cuenta con la opinión favorable por parte del Inspector (Informe N° 007-2025-MPC-GM-OSO-GFA), que a su vez fue refrendado por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras (Informe N° 257-2025-MPC-GM-OSO), por la Sub Gerencia de Obras Públicas (Informe N° 632-CERG-SGOP-GI-MPC-2025) y demás instancias; las causales expuestas por residencia e inspección del PI imposibilitan la conclusión del proyecto para la fecha programada y afectan la RUTA CRITICA, siendo causales válidas para la ampliación de plazo, por lo que, corresponde sean aprobadas. En este punto cabe precisar que la aprobación deberá ser con eficacia anticipada, dado que el proyecto tenía vigencia al 02 de marzo de 2025, siendo de aplicación el inciso 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, es necesario señalar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que el proyecto de inversión materia de análisis se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra del 37.23% al 31 de enero de 2025, conforme se desprende del Expediente Técnico y del Informe N° 008-2025-MPC-GM-OSO-GFA emitido por el Inspector del proyecto, por lo que no es de aplicación la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, siendo de aplicación las normas y directivas de nuestra Entidad para el correspondiente análisis y prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese entender, con Resolución de Gerencia Municipal N° 474-2023-MPC/GM, la Municipalidad Provincial del Cusco aprueba la Directiva N° 01-2023-GM/MPC “Directiva para la ejecución física de inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco” a fin de regular los trámites de la ejecución de obras por administración directa;

Que, el numeral 7.1.2.6.1 de la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, establece que durante la etapa de ejecución física, las inversiones pueden sufrir modificaciones al expediente técnico que impliquen variación de presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento, el cual debe aprobarse mediante acto resolutorio, dichas modificaciones deben estar sustentadas en vicios ocultos o situaciones no atribuibles a los responsables de la ejecución de la inversión, en caso la modificación sea atribuible a los responsables de la ejecución, por omisión o negligencia, se deberá realizar el informe a los órganos competentes;

Que, asimismo la citada Directiva establece en el numeral 7.1.2.6.4. que el Residente de inversión debe anotar en el cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico y solicitar la opinión favorable o autorización del inspector /supervisor, previa opinión del proyectista, cuando corresponda evaluar y autorizar la elaboración del expediente de modificaciones, en tanto que el numeral 7.1.2.6.5. señala que cuando se cuente con la autorización del inspector/supervisor, el residente procederá a la elaboración del expediente de modificaciones en la etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos;

Que, conforme a la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, las modificaciones al expediente técnico que impliquen la **variación del presupuesto**, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión, pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) prestaciones adicionales, mayores metrados, vicios ocultos y otros reconocidos y verificados por el residente e inspector/supervisor de la inversión; b) actualización de costos por variación de precios; c) otros que se encuentren debidamente sustentados; estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el inspector/supervisor; señala asimismo que el residente de inversión elabora y presenta el expediente de modificación al inspector/supervisor como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la ejecución del adicional; el expediente de modificación presupuestal será aprobado por el titular del pliego o a quien se delegue dicha función;

Que, conforme a la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, las modificaciones al expediente técnico que impliquen la **variación del presupuesto**, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión, pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) prestaciones adicionales, mayores metrados, vicios ocultos y otros reconocidos y verificados por el residente e inspector/supervisor de la inversión; b) actualización de costos por variación de precios; c) otros que se encuentren debidamente sustentados; estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el inspector/supervisor; señala asimismo que el residente de inversión elabora y presenta el expediente de modificación al inspector/supervisor **como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la ejecución del adicional**; el expediente de modificación presupuestal será aprobado por el titular del pliego o a quien se delegue dicha función;

Que, por otro lado, respecto a la **modificación de plazo**, la Directiva N° 01-2023-GM/MPC señala en su numeral 7.1.2.6.9 que siempre y cuando afecte la ruta crítica de la programación de la obra, el residente presenta el expediente de ampliación de plazo al supervisor con la propuesta del nuevo cronograma modificado de ejecución física de partidas por ejecutar con 30 días calendario como mínimo de anticipación de la fecha de vencimiento del plazo vigente, para que éste emita la conformidad técnica y se prosiga con el trámite según las siguientes causales: a) *atrasos y paralizaciones de obra debidamente justificados*, b) demoras administrativas sustentadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) *cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal, obras adicionales, vicios ocultos y otros reconocidos por el inspector /supervisor*; e) problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; f) *falta de atención oportuna de materiales y servicios requeridos*; g) otros que se encuentren debidamente sustentados;

Que, de acuerdo al sustento de la petición del Residente de Obra y la conformidad emitida por el Inspector de Obra precedentemente señaladas, se desprende que la modificación en etapa de ejecución física N° 02 de la IOARR “REPARACIÓN DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2599502, se solicita por Ampliación de Plazo N° 02 por 29 días calendario, haciendo un plazo total de ejecución de 116 días calendario, con fecha de inicio el 03 de marzo de 2025, teniendo como nueva fecha de finalización el 31 de marzo de 2025, por las causales: Factores Climatológicos, mayores metrados y partidas nuevas; y ampliación Presupuestal N° 02, por el monto de S/49,992.42 que representa el 14.58% del presupuesto inicial aprobado, por las causales de: Mayores metrados, partidas nuevas y costos indirectos; por lo que tomando en consideración la opinión favorable de las áreas técnicas y legales de la Entidad, corresponde aprobar lo solicitado conforme se encuentra previsto en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC (Directiva para la Ejecución Física de Inversiones por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco);

Que, finalmente mediante Informe N° 395-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 26 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que resulta legalmente VIABLE la emisión del acto resolutorio respecto a la aprobación del expediente de modificación en etapa de ejecución física N° 02, de la IOARR “REPARACIÓN DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2599502, por ampliación de plazo N° 02, por 29 días calendario teniendo un plazo total de ejecución de 116 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 31 de marzo de 2025 y la ampliación presupuestal N° 02 por el monto de S/49,992.42 soles, por las causales de: Mayores metrados, partidas nuevas y costos indirectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”, siendo que en el presente caso, corresponde aprobar lo solicitado con eficacia anticipada al 30 de mayo de 2024;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPC y Resolución de Alcaldía N° 14-2025-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 02, por Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 02 de la IOARR “REPARACIÓN DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA

LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2599502, disgregado de la siguiente manera:

- a) Ampliación de Plazo N° 02, por 29 días calendario, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2025 y nueva culminación el 31 de marzo de 2025, teniendo el nuevo plazo de ejecución total de 116 días calendario, por las causales de: Factores Climatológicos, mayores metrados y partidas nuevas.
- b) Ampliación Presupuestal N° 02, por el monto de S/49,992.42 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos con 42/100 soles), por las causales de: Mayores metrados, partidas nuevas y costos indirectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco la implementación de la Directiva N° 01-2023-MPC/GM, Directiva para la Ejecución Física de Inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco, a fin de que se tramiten los expedientes dentro del plazo establecido en dicha norma.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco para la evaluación y determinación de responsabilidades, si las hubiera, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Lic. Marisol Lisve Vargas Montañez  
GERENTE MUNICIPAL

CC:  
Archivo GM (02)  
GI  
OSO  
OGPP  
OEPE  
STPAD  
OI  
GM/MLVM/ldpc.